

Construcción  
participativa de políticas  
públicas  
¡Un quehacer  
ciudadano!



## Lección 1

Hacia la comprensión de  
qué es una política pública





# 1. Introducción

Hola, te damos la bienvenida a la lección 1 del curso virtual Construcción participativa de políticas públicas ¡Un quehacer ciudadano! Mi nombre es Andrés, soy miembro de la comunidad de Los Cristales y quiero mostrarte la importancia de las políticas públicas en el ejercicio de la participación incidente.

En esta lección abordaremos los siguientes temas:

1. El Estado y por qué este es importante cuando hablamos de políticas públicas.
2. La participación ciudadana, ¿cómo y de qué manera participo en las políticas públicas?
3. Los modelos Top-down y Bottom-up en la construcción de políticas públicas.
4. Algunas definiciones de política pública y finalmente, la agenda pública.

# Metodología

Esta lección está configurada a través de diferentes herramientas y recursos de aprendizaje como:

- Un menú interactivo para navegar cada uno de los temas de la lección.
- Infografías con la ampliación de los temas vistos en la lección.
- Profundización de los temas presentados a partir de bibliografía recomendada y toda la que el estudiante sume de su propia búsqueda.
- Actividades de refuerzo y ejercicios de aprendizaje guiados hacia el trabajo colaborativo.
- Evaluación final para fortalecer los conocimientos.

# Orientación metodológica

Esta lección ha sido elaborada desde un enfoque pedagógico constructivista; es decir, que prima la autonomía del estudiante junto con el acompañamiento del tutor, para que, a partir de los contenidos brindados construya su propio conocimiento y nuevos significados.

Para alcanzar lo anterior:

- Se presentan conceptos que pueden ser aplicados en situaciones reales.
- Los nuevos conceptos deben generar preguntas y expectativas que motiven la investigación y profundización sobre los temas vistos.

# Objetivo

Comprender los principales conceptos y contextos en torno a las políticas públicas para el fortalecimiento de la participación ciudadana.

## 1. ¿Qué es el Estado?



La Constitución Política dice: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

1. La Constitución reconoce que Colombia es un Estado, es decir, una forma de organización que tiene un territorio, una población y unos fines que debe cumplir.
2. La forma de organización que conocemos

de Colombia no es la misma de hace 100 años, la participación ciudadana ha logrado muchos cambios que han sido importantes para que esta forma de organización haya evolucionado.

Para conocer un poco sobre la historia de nuestro país, vamos a revisar algunos hechos importantes para comprender por qué Colombia es un Estado.

### Hacia un Estado social de derecho

Los siguientes acontecimientos muestran cómo Colombia se ha convertido en un Estado social de derecho.

1. Antes de que Colombia se organizara con el nombre de Estado, estuvo bajo el dominio de España.
2. Con la independencia liderada por Bolívar y Santander se planteó una forma de organización diferente a la del Reino de España, a la que se le denominó Estado Liberal.
3. Se promulgó la Constitución de Rionegro en la que se incluyó la división de los cuatro poderes: electoral, legislativo, ejecutivo y judicial.
4. En el año de 1886 se promulgó la Constitución, en la que se declaró a Colombia como un Estado de Derecho. Esto quiere decir que las acciones tanto del Estado como de los individuos debían estar bajo el marco de la ley.
5. En 1991 se emitió la actual Constitución Colombiana, en la cual se definió a Colombia como un Estado social de derecho. Esto implica que se le da relevancia a la garantía de derechos sociales y económicos como el trabajo, la educación, la recreación, entre otros.
6. Al pasar de un Estado de derecho a un Estado

social de derecho la participación ciudadana se establece como un derecho fundamental, lo cual significa que: “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo”. Artículo 3 de la Constitución Política de Colombia.

Para concluir, cuando se habla de políticas públicas en Colombia, es necesario tener clara la definición de Estado, por ello debemos tener presente las siguientes características:

- Un territorio delimitado.
- Una sociedad identificada.
- Un tipo de economía.
- La cultura que lo identifica ante otros países.
- Un sistema de gobierno democrático.

## 2. Participación ciudadana



Según el artículo 2 del Decreto 503 de 2011, la participación ciudadana se entiende como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva, transforman e inciden en la esfera pública en

función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia.

La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural o de cualquier otra índole.

La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la resolución de los problemas sociales, contribuyendo a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia, para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basada en la construcción colectiva de lo público.

### **La Ley Estatutaria de participación ciudadana**

La Ley Estatutaria de 1757 de 2015 tiene como objeto:

1. Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.
2. Plantear que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

3. Desarrollar una serie de mecanismos que permitan ejercer el derecho a la participación de una forma activa. Estos mecanismos son:
  - a. iniciativa popular como el cabildo abierto y la revocatoria del mandato, y b. Origen de autoridad pública: el plebiscito.

Para conocer de qué se trata la Ley Estatutaria de participación ciudadana haz clic en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=hMYk6x-nlcE>

### **¿Cómo se hace ejercicio de la participación en Bogotá?**

En el ejercicio de la participación se contempla que la ciudadanía puede hacer control a las políticas públicas. En Bogotá, la participación es esencial para que la ciudadanía e instituciones logren los objetivos que se encuentran establecidos por la ley, por tal razón, se expedieron dos decretos: el Decreto 448 de 2007 por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana y el Decreto 503 de 2011 que reglamenta la política pública de participación ciudadana.

### **Decreto 448 de 2007**

El Decreto 448 de 2007 crea el Sistema Distrital de Participación Ciudadana como mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación y la sociedad civil, con el fin de:

1. Garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.
2. Plantear diferentes instancias de orden ciudadano, institucional y mixto (ciudadanía e instituciones). Estas instancias inciden en

la construcción, reformulación, evaluación y seguimiento a las políticas públicas.

3. Articular las autoridades de participación como el Concejo de Bogotá, Alcalde(sa) Mayor, Consejo de Gobierno Distrital, Secretaría de Gobierno y el Instituto de Participación y Acción Comunal-IDPAC y secretarías de la administración de Bogotá.
4. Las autoridades de participación deben direccionar el plan de acción del sistema de participación; prestar apoyo logístico, técnico y profesional y velar por que todas las entidades del Distrito ejecuten acciones de participación ciudadana en diferentes espacios.
5. Garantizar que los actores sociales de participación (organizaciones sociales, comunitarias, gremiales, poblacionales, territoriales y sectoriales) deliberen, acuerden, decidan, evalúen, realicen seguimiento y control social a las políticas públicas y a las actuaciones de las autoridades de gobierno.
6. Hacer posible y garantizar que todas las entidades que componen la administración distrital hagan de la participación un ejercicio constante e incidente en las políticas públicas.
7. Invitar a la ciudadanía a hacer efectivo su derecho, unir voluntades en el marco de lo que se quiere para la ciudad.

## ABC instancias de participación

### ¿Qué son las instancias de participación?

Son espacios de interlocución permanente, con diferentes niveles de incidencia<sup>1</sup>, entre la ciudadanía y entre ésta y la Administración, respecto a temas específicos de la gestión pública, creados por una norma nacional, regional o local.

### ¿Qué no son las instancias de participación?

No son iguales a los mecanismos de participación<sup>2</sup>, ya que éstos son procedimientos establecidos en la Constitución Política que permite la incidencia de la ciudadanía sobre temas específicos de interés público.

No son iguales a las instancias de coordinación administrativa, que son escenarios que utiliza la Administración Distrital o Local para articular las diferentes entidades en la definición y ejecución de las políticas públicas, como lo son los consejos de seguridad y gobierno.

No son organizaciones sociales que se constituyen autónomamente para el desarrollo de objetivos comunes de sus fundadores.

### ¿Dónde se originan las instancias?

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 103 fundamenta las instancias de participación, en el marco de un Estado democrático y participativo de derecho: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación,

<sup>1</sup> Cada instancia según su naturaleza implica diferentes niveles de participación así: información, consulta, control, concertación o decisión ciudadana.

<sup>2</sup> La Constitución Política de Colombia en su artículo 103 define como formas de participación democrática los siguientes mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. Estos mecanismos se reglamentaron mediante la Ley 134 de 1994.

concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.”

Este artículo de la Constitución política se ha reglamentado mediante legislación y decretos nacionales, acuerdos y decretos distritales y locales, que crean las diferentes instancias de participación para los diversos sectores, poblaciones y temas de la gestión pública.

### **¿Cuál es el objetivo de la creación de las instancias?**

La participación ciudadana a través de las instancias de participación tiene dos objetivos claros: el primero, la disminución de las asimetrías de poder entre los gobernantes y la ciudadanía y, el segundo, aumentar la efectividad de la gestión pública en la atención de los problemas públicos, mediante la vinculación de los actores sociales en la definición de las políticas.

### **¿Para qué son las instancias?**

Las instancias de participación como escenario ciudadano o mixto consolidan la gestión pública participativa, mediante procesos deliberativos en los que la ciudadanía incide en las políticas públicas, los planes, programas y proyectos, con el fin de aumentar la efectividad, transparencia, corresponsabilidad, gobernabilidad, cooperación y la garantía de los derechos.

### **¿Cuáles son sus funciones?**

Son diversas las funciones de las instancias dependiendo de su naturaleza, regulación normativa y de su composición. Como principales funciones se encuentran la representación de la ciudadanía, la asesoría a la administración sobre el tema o población específica de la instancia y el control de la gestión pública y, en algunas instancias, la concertación de diagnósticos, procesos de gestión administrativa y políticas

públicas.

### **¿Tipos de instancias?**

A partir del reconocimiento del derecho ciudadano a participar, se han creado diferentes instancias temáticas como salud, educación, ambiente, entre otras; poblacionales como juventud, niñez, mujeres, LGBTI, indígenas, negritudes, personas en condición de discapacidad y, por último, territoriales como los Consejos de Planeación Local y el Consejo Distrital de Planeación Territorial.

### **Incidencia territorial**

Hay tres niveles de gobierno de las instancias: 1) locales; 2) interlocales y, 3) distritales. Cada una de estas instancias interlocuta con el nivel de gobierno respectivo.

### **¿Quiénes las conforman?**

Hay dos posibilidades: la primera, que sean conformadas por miembros representantes de la sociedad civil; la segunda, mixtas, que involucran representantes de la sociedad civil y de la administración según su nivel.

### **¿Cómo se conforman?**

La administración distrital o local reglamenta la conformación de cada instancia mediante actos administrativos. Para la representación de la sociedad civil, la administración realiza procesos de elecciones o de representación de sectores por consenso y cuando la instancia cuenta con participantes de entidades, éstas definen el mecanismo de delegación.

**¿Qué tipos de instancias han sido creadas?**

TIPOS	TEMA O POBLACIÓN	INSTANCIA SEGÚN TERRITORIO
<b>TERRITORIAL</b>	<b>PLANEACIÓN</b>	Consejo distrital de desarrollo rural
		Consejo consultivo de ordenamiento territorial
		Consejo territorial de planeación distrital
		Consejo local de planeación
<b>SECTORIALES O TEMÁTICAS</b>	<b>CULTURA</b>	Consejo distrital del cultura
		Consejo local de cultura
	<b>MEDIO AMBIENTE</b>	Consejo distrital ambiental
		Comisiones ambientales locales
	<b>SALUD</b>	Comité de participación comunitaria COPACO
		Asociaciones de usuarios en salud
		Consejo distrital de seguridad social en salud
		Comité de ética hospitalaria
	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Comité de desarrollo y control social de los servicios públicos
	<b>INTEGRACIÓN SOCIAL</b>	Comité distrital de política social
		Consejos locales de política social
	<b>ATENCIÓN A DESASTRES</b>	Comité local de emergencia
	<b>CONTROL SOCIAL</b>	Veedurías ciudadanas
		Comité de desarrollo y control social
		Comité local de control social de parques
	<b>DERECHOS HUMANOS HUMANOS</b>	Comité distrital de defensa, protección y promoción de los derechos humanos
		Comités locales de derechos humanos
	<b>EDUCACIÓN</b>	Junta distrital de educación
		Foros educativos distritales
		Consejo distrital consultivo de política educativa
		Foros educativos locales
		Consejo de educación local o consejo consultivo local de política educativa
		Gobierno escolar
Personeros estudiantiles		
<b>PAZ Y SEGURIDAD</b>	Consejo distrital de paz	
	Consejos locales de paz	
	Juntas Zonales de Seguridad	
<b>VIVIENDA</b>	Núcleos de participación ciudadana	
<b>DEPORTES</b>	Junta distrital de deportes	
	Consejos locales de deportes y recreación	
<b>VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b>	Consejo distrital para la atención integral a la víctimas de la violencia y explotación sexual	
	Comité de seguimiento a los casos de violencia intrafamiliar y sexual	
<b>PROPIEDAD HORIZONTAL</b>	Consejos locales de propiedad horizontal	



<b>POBLACIONAL</b>	<b>NIÑEZ</b>	Consejos de niños y niñas
		Consejos tutelares de los derechos de los niños y las niñas
	<b>JÓVENES</b>	Consejo distrital de juventud
		Consejos locales de juventud
	<b>GÉNEROS</b>	Comisión consultivos de mujer y géneros
		Comités operativos locales de mujer y géneros
		Consejo consultivo LGBTI
	<b>ETNIAS</b>	Comisión consultiva distrital de comunidades negras
		Cabildos indígenas
	<b>POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO</b>	Comité distrital para la atención integral a la población víctima de la violencia
		Consejos locales de desplazados
	<b>POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</b>	Consejo distrital de discapacidad
		Consejos locales de discapacidad
	<b>VENDEDORES INFORMALES</b>	Consejos locales de vendedores informales

### 3. ¿Qué es una política pública?



¿Te has dado cuenta? Cuando hablamos de participación ciudadana hablamos de políticas públicas ¿Por qué? Porque las políticas públicas implican la participación de la ciudadanía en cualquiera de sus fases.

Al igual que con los conceptos que hemos visto previamente, el de políticas públicas cuenta un número importante de definiciones propuestas

por varios autores interesados en el tema. Para comprender estas definiciones, se han clasificado según los elementos comunes que tiene cada una.

#### Clasificación 1 – Las políticas públicas como acciones del gobierno

1. “Todo lo que el gobierno hace o deja de hacer”. (Dye, 1992, p. 2).
2. “Acciones gubernamentales - lo que los gobiernos dicen y lo que hacen con relación a un problema o una controversia”. (Melvin J D, Bardes B A, 1983., p. 7).
3. “Curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a gobiernos públicos”. (Kraft M E, Furlong S R, 2007, p. 5).

#### Clasificación 2 - Políticas públicas

La clasificación 2 sobre políticas públicas las representa a través de una serie de procedimientos, fases o momentos y se consideran:

1. Proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por entidades públicas con la

participación eventual de los particulares, y encaminado a mitigar, solucionar o prevenir una situación definida como problemática. (Velásquez Gavilanes, 2009, p. 5).

2. La acción de Estado orientada por el gobierno que [...] busca responder a las demandas sociales y desarrollar los mandatos constitucionales y legales, acudiendo a distintos métodos de análisis, modelos de gestión y criterios de evaluación, con la participación de los actores involucrados en el problema y en la búsqueda de solución. (Cuervo, 2007, p. 7).
3. Programas de acción que representan la realización concreta de decisiones colectivas y el medio usado por el Estado en su voluntad de modificar comportamientos mediante el cambio de las reglas de juego operantes hasta entonces. (Roth Deubel, 2009, p. 19).

### Clasificación 3 – Política pública

Política pública no necesariamente es sinónimo de acción gubernamental, es una forma específica de enfocar y resolver los problemas sociales que supone en el proceso de toma de decisiones, la construcción y consolidación de consensos”. (Restrepo, 2013, p. 68).

## Definición Secretaría de Planeación – Política pública



Es un proceso de planeación que define una visión a largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes. Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de cocreación intersectorial, en el que participa la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc. (Secretaría Distrital de Planeación).

En los conceptos que hemos trabajado hasta el momento, la participación ciudadana es muy importante porque permite discutir, generar disensos y acuerdos sobre asuntos o problemas públicos. En el caso de Bogotá, las políticas públicas son unos escenarios de participación pues su construcción, implementación y evaluación tienen en cuenta la voz de la ciudadanía.

## 4. Modelos Top-down y bottom-up

### Modelo Top-down o de arriba hacia abajo

El modelo Top-down o de arriba hacia abajo cuenta con las siguientes características:

- Modelo clásico y centralizado.
- El actor principal en la construcción e implementación de políticas públicas es la Administración Pública.
- Existen pocos o son nulos canales para el intercambio de información con la ciudadanía.

## Modelo Bottom-up o de abajo hacia arriba

El modelo Bottom-up o de abajo hacia arriba cuenta con las siguientes características:

- Comprender que la Administración Pública y la ciudadanía son actores principales en la construcción de políticas públicas.
- Asumir que la participación ciudadana es fundamental para llegar a acuerdos colectivos entre comunidad y entre esta y el gobierno.
- Entender que las políticas públicas están más cerca de dar solución a problemáticas de base cuando son identificadas por sus afectados.
- Reconocer la importancia de plantear un plan de implementación paso a paso.
- Aceptar que la implementación debe ser flexible a los posibles cambios que pueda enfrentar por factores internos y externos.
- Admitir que la sociedad puede ser parte del Estado. (Matamoras, 2013, p. 215)

## 5. Agenda pública



La construcción de una política pública inicia en la agenda pública. La Agenda Pública se refiere a los temas o problemas que se consideran prioritarios y que pretenden ser abordados por las autoridades públicas.

En políticas públicas la agenda pública se refiere a la fase de la política pública en donde se reconocen, analizan, discuten y definen los problemas de la ciudad, por diferentes actores cómo:

- Sociedad civil.
- Gobierno.
- Actores privados: académicos, expertos, empresarios etc., entre otros.

La agenda pública se entiende como aquel momento donde ciertos problemas o cuestiones llaman la atención seria y activa del gobierno, como posibles asuntos de política pública. (Aguilar Villanueva, 2003, p. 77).

Aunque muchos problemas son públicos no todos entran en el listado de prioridades a atender, debido a que hay múltiples necesidades que buscan un espacio para ser escuchadas. Sin embargo, el gobierno selecciona, de una amplia oferta de reclamaciones, en cuáles va a concentrar su interés. (Torres Melo Javier, Santander Jairo, 2013, p. 68).

## 6. Problema público

Empecemos definiendo qué es un problema. Comúnmente, un problema se refiere a cualquier situación negativa que genera consecuencias, afectación o maltrato.

Según el diccionario de la Real Academia Española, un problema es:

1. m. Cuestión que se trata de aclarar.

2. m. Proposición o dificultad de solución dudosa.
3. m. Conjunto de hechos o circunstancias que dificultan la consecución de algún fin.
4. m. Disgusto, preocupación. U. m. en pl. Mi hijo solo da problemas.
5. m. Planteamiento de una situación cuya respuesta desconocida debe obtenerse a través de métodos científicos.

De esta manera, los problemas pueden ser personales, individuales o colectivos y es aquí donde es importante identificar un problema como público o de afectación de manera negativa a la comunidad.

## Problema público



Un problema público se reconoce como un escenario negativo de ciudad, país o municipio que abarca a la mayoría de su población; pasa de ser individual para verse en colectivo. (Matamoros, 2013, p. 98).

¿Qué mecanismos permiten identificar la existencia de los problemas públicos?

## Mecanismos para la identificación de problemas públicos

Dentro de los mecanismos que permiten identificar problemas públicos se encuentran:

1. La movilización de diferentes públicos involucrados en el problema.
2. La divulgación a través de diferentes medios hasta llegar a ser objeto de debate público (medios de comunicación).
3. La identificación de problemas por parte de las autoridades públicas y hacerse cargo de él.
4. La interacción entre diferentes actores que perciben el problema como público.
5. La persuasión de la administración pública para tomar decisiones con respecto a un tema de interés de un colectivo, grupo o comunidad.

## Formular un problema

A continuación, se presentan algunos elementos que se deben tener en cuenta para la formulación de un problema:

1. Tener en cuenta que no todos los problemas que suceden en las comunidades son públicos o ingresan a la agenda pública.
2. Contextualizar las problemáticas presentando antecedentes técnicos, políticos o
3. normativos. (SDP, 2017, 32).
4. Determinar el problema a partir de información que se haya recopilado y analizado.
5. Definir las causas y consecuencias. (SDP, 2017, 32).
6. Indicar qué pasaría si no se atiende la situación problemática. (SDP, 2017, 32).

Al definir el problema público que despierta el interés del gobierno de turno, se da el nombre de agenda pública. Este es el momento en que se da

inicio a la construcción de una política pública, pues el problema es agendado por el gobierno como prioridad y se pasa al proceso de formulación e implementación.

## 7. Preguntas frecuentes

### ¿Por qué es importante la participación ciudadana en las políticas públicas?

Porque se garantiza que, a través de un proceso de negociación, se resuelvan problemas que afectan a la ciudadanía.

### ¿Cuál es la importancia de las políticas públicas?

Las políticas públicas son importantes porque garantizan acciones concretas de diferentes actores para solucionar problemas que afectan a las comunidades.

### ¿Cómo reconocemos las políticas públicas?

Las políticas públicas están por encima de los planes, programas y proyectos de gobierno, estos pueden ser la gestión de las políticas públicas existentes.

## 8. Tips básicos

- Todas las entidades que componen la administración distrital deben garantizar que la participación ciudadana sea un ejercicio constante e incidente en las políticas públicas.
- Las políticas públicas son responsabilidad de todos y todas; los espacios para participar en su construcción, implementación, seguimiento y evaluación se encuentran abiertos. Es decisión de la ciudadanía si participa o no.

- Es importante para la construcción de políticas públicas tener presente qué es un problema y qué es un problema público, puesto que una de las etapas más importantes y difíciles en las políticas públicas es identificar el problema, de este dependen las fases siguientes y que los riesgos sean mínimos a la hora de implementarla.

## 9. Glosario

### Atributos del derecho a la participación

Son atributos del derecho a la participación, los que se señalan a continuación.

- a). Disponibilidad: cuando el ciudadano cuenta con las condiciones normativas, institucionales y sociales para participar en la construcción de lo público en los términos de equidad, con reconocimiento de la autonomía ciudadana;
- b). Acceso: cuando el ciudadano puede ejercer la libre expresión, libre asociación, libre movilización, protesta social, elegir y ser elegido; en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación, que permita la expresión de sus diferencias, intereses, posiciones políticas y visiones de futuro de manera autónoma;
- c). Calidad: refiere a la pertinencia, oportunidad, suficiencia de la información y la cualificación ciudadana para la incidencia real de la participación en la construcción de lo público y el desarrollo de procesos democráticos;

d). Permanencia: entendida como la garantía de procesos sostenibles de participación ciudadana, logrando mayor incidencia en la construcción de lo público.

## Sociedad civil

Una sociedad es un conjunto de personas que comparten ciertas características y que tienen objetivos en común. Civil, por otro lado, es aquello que se asocia a un ciudadano o que no forma parte de la órbita de lo religioso o de lo militar. Recuperado de: <https://bit.ly/2NB2Mtj>

## 10. Referencias bibliográficas

- Aguilar Villanueva, L. F. (2003). Problemas públicas y agenda de gobierno. México D.F.
- Cuervo, J. I. (2007). Ensayos sobre políticas públicas. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Matamoros, G. O. (2013). Manual de análisis y diseño de políticas públicas. Bogotá, Colombia: Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- Melvin J D, Bardes B A. (1983.). Thinking about public policy, a problem-solving approach. New York, Estados Unidos: John Wiley and Sons.
- Pizano, L. (2003). Bogotá y el cambio. percepciones sobre la ciudad y la ciudadanía. Bogotá D.C., Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Quinche, P. S.-R. Finalidad de los principios

y valores constitucionales en el contexto del Estado social de derecho en Colombia. Bogotá, Colombia.

- Restrepo, J. I. (2013). Las políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión a los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana). En Ensayos sobre políticas públicas. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Roth Deubel, A.-N. (2009). Políticas Públicas, formulación, implementación y evaluación. (Vol. 6). Bogotá, Colombia: Ediciones Aurora.
- Torres Melo, Javier y Santander, Jairo. (2013). Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. (L. E. Ballén, Ed.) Bogotá, D.C., Colombia: Instituto de Estudios del Ministerio Público.
- Velásquez Gavilanes, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. Desafíos 20, 149-187.
- Villa, H. V. Cartas de Batalla, una crítica del constitucionalismo colombiano - Segunda parte: La formación del Estado Nacional. (Primera edición: 1987 ed.). (I. d. Internacionales, Ed.) Bogotá, Colombia: U. Nacional Fondo editorial CEREC.

## Referencias web

- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Decreto 448 de 2007. Recuperado del Régimen de Bogotá D.C., el 13 de junio de 2018, de <https://bit.ly/12XbjhJ>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2017). Guía para la formulación e implementación de políticas

públicas del Distrito. Bogotá, Colombia.  
Recuperado de: <https://bit.ly/2FdZJYg>

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2015). Ley Estatutaria 1757 de 2015. Recuperado el 13 de junio de 2018, de Régimen Legal de Bogotá D.C.: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=62230>
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Política Pública de participación incidente para el Distrito Capital. Recuperado el 14 de junio de 2018, de Secretaría Distrital de Gobierno: <https://bit.ly/2Dw3Mxs>
- Constitución Política de Colombia. (s.f.). Recuperado el 12 de junio de 2018, de Constitución Política de Colombia: <http://www.constitucioncolombia.com/indice.php>
- Española, D. R. (s.f.). Definición de problema. Recuperado el 16 de junio de 2018, de: <http://dle.rae.es/?id=UELp1NP>

### **Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal**

#### **Antonio Hernández Llamas**

Director General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

### **Diseño y virtualización de contenido**

Equipo de virtualidad de la Gerencia Escuela de la Participación Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

2019